PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO	HERNAN EDUARDO ARIZA CARRASQUILLA
RADICACIÓN	2020-00200
FECHA	MARZO 11 DE 2021

## INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

## STELLA PATRICIA GOENGA CARO Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo once (11) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo en cuenta que el demandado HERNAN EDUARDO ARIZA CARRASQUILLA se encuentra notificado personalmente mediante correo electrónico del auto de mandamiento de pago y no presentaron excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado,

## **RESUELVE**

- 1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 09 de octubre de 2020.
- 2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP
- 3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
- 4. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase

La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. **023** 

SOLEDAD, MARZO 12 DE 2021 LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO